

OF. DE PART. 470207
 FON. DE REGAN.
 20 MAR 2012
 PÁGINA... v e p
 CONANT... X

Vida Silvestre Elqui LB 3 Región de Coquimbo 2011.



AUTORIZA A YERKO AGUSTIN RENDIC VLADISLAVIC DE COMPAÑIA MINERA SAN GERONIMO, LA CAPTURA DE REPTILES Y MICROMAMIFEROS CON FINES CIENTIFICOS.

16 MAR. 2012

LA SERENA,

Nº 0214

/ **VISTOS:** La Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y Lo solicitado por el interesado con fecha 07 de Marzo de 2012.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizase al Sr. Yerko Agustín Rendic Vladislavic, RUT Nº 5.856.488-5, Gerente de la Empresa Compañía Minera San Jerónimo, domiciliado en Avda. Talca Nº 101 Barrio Industrial, Comuna de Coquimbo, Región Coquimbo, la captura de **Reptiles y Micromamíferos** con fines científicos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos, exceptuando los organismos fosoriales como cururos, mediante captura con trampas Sherman y de reptiles de forma manual y con lazos corredizos para establecer línea base, en el área de influencia del Proyecto "Ampliación de La Planta Condoriaco" propiedad de Compañía Minera Talcuna, ubicado en Localidad de Talcuna, Comuna de Vicuña, Provincia de Elqui Región de Coquimbo, a contar del 25 de Marzo de 2012 y hasta 25 de Marzo de 2013. Las áreas de capturas se ubican en los sectores detallados en el numeral 3.4 de la respectiva solicitud, según coordenadas de referencia que ahí se indican.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un lapso de tiempo no mayor a 30 minutos, luego de ser medidos, pesados y fotografiados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

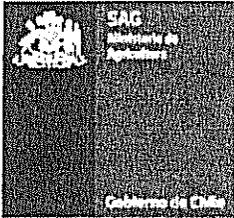
Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro de las 8 horas siguientes.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, los investigadores deberán tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares, mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

Las Capturas SOLO podrán ser Realizadas por los investigadores Arturo Cortés Maldonado, RUT Nº Carlos Ramón Tirado Echavarría RUT Nº y Mario Raúl Zepeda Marambio, RUT Nº



Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución, individualizadas en párrafo anterior.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna de las especies protegidas que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Yerko Agustín Rendic Vladislavic, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, a los correos electrónicos raul.torres@sag.gob.cl y andres.nunez@sag.gob.cl, los sitios y fechas específicas de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, El Sr. Yerko Agustín Rendic Vladislavic, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número tercero de esta resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional SAG Coquimbo.

QUINTO: Toda la infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


PI/RTM/JNN/jnn

DISTRIBUCIÓN:

Interesado.

Director Regional SAG Región de Coquimbo

Oficina Provincial Elqui.

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central

Diporen

Of. de Partes

153

